REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEDO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

| Nº 295 | PERIODO | LEGISLA | TIVO 198 <u> B</u> |
|------------------------------|---------------------------------------|--|--------------------|
| EXTRACTO: DE CONS | ion Nº3 | 5 EN M | AYORIA. |
| 5/As Nº 741/88 REF A P. | DE RE | soweję | N SOLICI- |
| TANDO AL P.E.T. HODITIO | | the second secon | |
| | | | . 7 |
| | | | · |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | |
| Entró en la sesión de: 1188. | | | |
| COMISION Nº Proporto 2/1 | x Una | imidu | 0 |
| | | · · · | • |
| Order del Die Na | | | • |
| Orden del Día Nº | | | |



Ouvilorio Maelonal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto Nº 241/88.

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de Resolución, requiriendo al P.E.T. se modifiquen los Arts. 6º y 7º dle Decreto Nº 4839/86 por afectar los mismos al trabajador docente, presentado por el Bloque U.C.R. por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 09 de Agosto de 1988.-

Hugo José QYARZO

Legislador

HUGO E. RUSSO



Occritorio Macional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA SECRETARIA LEGISLATIVA

S/Asunto Nº 241/88.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Territorial se modifiquen los Artículos 6º y 7º del Decreto Territorial Nº 4839/86, por afectar los mismos al trabajador docente, ante el no cumplimiento de la autoridad educacional, de las pautas establecidas mediante dicho Decreto, siendo esto violatorio de la Ley Nº 280 en su texto, en sus fundamentos y en su tratamiento en las Sesiones de la Honorable Legislatura Territorial.

El Artículo 6º deberá decir:

"Artículo 6º.- A los efectos de poder ser liquidado el subsidio establecido por la Ley Nº 280, los Directores y/o responsables de los establecimientos mencionados deberán enviar en forma mensual al Ministerio de Economía y Hacienda -Contaduría General- del Gobierno del Territorio un detalle de cargos y cantidad de los mismos, con el número de horas cátedras del mes, hasta los días quince (15) de cada mes, y una fotocopia de la planilla de sueldos enviada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación al momento de ser recepcionada. La no recepción de dicha documentación tendrá como resultado que no se liquidará al Establecimiento Educativo el subsidio correspondiente en el mes, el que será liquidado con el subsidio del mes siguiente, sin excepción".

El Artículo 7º deberá decir:

"Artículo 7º.- Los subsidios correspondientes serán abonados del 1º al 5 de cada mes de la misma forma que los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Territorial."

Artículo 2º .- De forma.

Hugo José OYARZO Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

| Nº 241 | PERIODO LEGISLATIVO 198 🖳 |
|---------------------------------|---------------------------|
| EXTRACTO: U.C.R. PROYECTO | DE RESOLUCION REQUIRIEN |
| DO AL P.E.T. SE MODIFIQUE | EN LOS ARTS. 6º 47° |
| DEL DTO. Nº 4839/86 POR | AFECTAR LOS MISMOS |
| AL TRABAJADOR DOCENTE. | |
| | |
| | |
| Entró en la sesión de: 14/7/88- | |
| comision Nº 3- | · |
| | |
| Orden del Día Nº | |



Occiderio Mucional de la Otena del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE LINION CIVICA RADICAL

| H. LE | GISLATURA TERRITOR ESA DE ENTRADA | IAL |
|-------|--------------------------------------|-----|
| | 13 JUL 1988 | |
| SEC. | eq. Nº, 241 HORA / 3 | 35 |

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

En virtud de los problemas que hoy aquejan a los docentes secundarios y terciarios del Territorio y teniendo en cuenta que la Ley n° 280 de esta H.L.T., ha sido una conquista de la democracia encarnada en la lucha de los docentes, e interpretada por los Legisladores, es por lo que solicitamos se apruebe / la presente resolución.

11 1 MW 211

Jorge Carlos ROSSA Legislador the distance uncon



Truitorio Nacional de la Viera del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Suc

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA TERRITORIAL R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- REQUERIR al P.E.T., se modifiquen los Artículos 6º y 7º del Decre to Territorial n° 4839/86, por afectar los mismos al trabajador docente, ante el no cumplimiento de la autoridad educacional, de las pautas establecidas mediante dicho Decreto, siendo esto violatorio de la Ley n° 280, en su texto, en sus fun damentos y en su tratamiento en las sesiones de la H.L.T..- ARTICULO 2º.- De forma.-

Jorge Carlos ROSSA Legislador